

RESOLUCIÓN CIT No. 02/2019 ASAMBLEA GENERAL

La CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT.

A los siete días del mes de mayo de 2019, en la sede de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION - ALADI, en Cebollati 1461, Montevideo Uruguay, el Consejo de Representantes reunidos en la XXXI ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CIT.

CONSIDERANDO:

Por cuanto, los objetivos de la CIT son coordinar y defender en el plano internacional los intereses de los transportistas y sus entidades representativas, así como de sus actividades auxiliares o complementarias, relativas al transporte de carga y pasajeros, así como promover estudios para el desarrollo y perfeccionamiento de la técnica de transporte de carga y pasajeros de acuerdo con las autoridades gubernamentales y las entidades representativas de la actividad.

Por cuanto, la directoría el Capítulo de Pasajeros sesionó con el fin de tratar temas pertinentes con los objetivos de la CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT, que tengan como marco de acción los países a los cuales representa.

Por cuanto, uno de los temas que se puso a consideración fue “Normas de Gobierno que obligan la gratuidad de asientos en el transporte de pasajeros”, siendo analizado que dentro de los países que integran la CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT existen la tendencia de generar gratuidad en el transporte de funcionarios públicos, personas de la tercera edad, estudiantes, entre otros.

Por cuanto, los sistemas de tarifas de transporte corresponden a una estructura de costos que garantiza la adecuada prestación del servicio en condiciones adecuadas para los usuarios bajo el cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios.

Por cuanto, los esquemas de gratuidad propuestos por los gobiernos municipales, estaduales y nacionales deben ser asumidos por la tarifa a costo del transportador, obligando al incremento de los costos del transporte para los usuarios.

Por cuanto, el creciente transporte informal que no cumple con los mandatos legales y reglamentarios opera con tarifas más bajas, en tanto los esquemas de gratuidad encarecen la prestación del servicio.

Por cuanto, es obligación del Consejo de Representantes, mediante Resolución dar a conocer de los requerimientos de sus miembros.

RESUELVE:

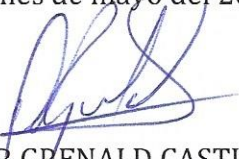
Artículo 1°. Solicitar a los países miembros expedir leyes que permitan que cada autoridad gubernamental que determine la gratuidad del servicio de transporte para un grupo de personas, asuma de su propio patrimonio público los costos de los sistemas de identificación de usuarios beneficiados y el transporte de los mismos.

Artículo 2° Solicitar a los países miembros expedir leyes para establecer mecanismos de reembolso a favor de los transportadores para que estas sumas sean descontadas de los impuestos nacionales o locales, evitando así el incremento del precio final al usuario.


Dado y firmado en la ciudad de Montevideo a los 7 días del mes de mayo del 2019.




PAULO VICENTE CALEFFI
Secretario General de la CIT




OSCAR GRENALD CASTILLO
Subsecretario General de la CIT



MARTIN BORBEA ANTELO
Capitulo Argentina



PEDRO JOSÉ DE OLIVEIRA
LOPES
Capítulo Brasil




FREDY CAMILO GARCIA
MORENO
Capitulo Colombia



NELSON CHÁVEZ VALLEJO
Capítulo Ecuador



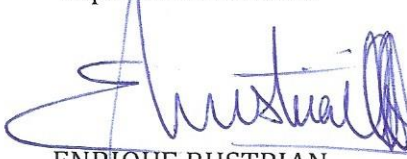
MARCELO A. DE FELIPPES
Capítulo El Salvador



HECTOR FAJARDO REYES
Capítulo Guatemala




MARCELO A. DE FELIPPES
Capítulo Honduras



ENRIQUE RUSTRIAN
PORTILLA
Capítulo México



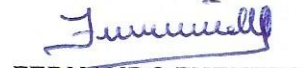
MARVIN ALTAMIRANO SAENZ
Capítulo Nicaragua



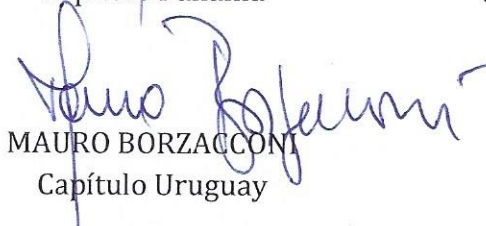
OSCAR GRENALD CASTILLO
Capítulo Panamá




MARCELO A. DE FELIPPES
Capítulo Paraguay



FERNANDO FUENTES
PERALTA
Capítulo Perú



MAURO BORZACCONI
Capítulo Uruguay



MARCELO A. DE FELIPPES
Capítulo Venezuela